

RESOLUCION N° 258



Ministerio de Cultura y Educación

BUEÑOS AIRES, 5 MAR 1975

VISTO el Decreto N° 376 de fecha 20 de febrero de 1975 y lo solicitado por el Registro Nacional de las Personas,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispone la exigencia de presentar el correspondiente Documento de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica a personas mayores de 16 años, excepto los nacidos en 1957 y mientras no hayan cumplido los 18 años, que realicen gestiones relacionadas con solicitudes de inscripción, certificación o trámites afines.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

1°.- Las Direcciones Generales Técnico-Docentes, como así los demás organismos del Ministerio, de las Universidades Nacionales, Universidades Privadas reconocidas y Consejos Nacionales de Educación y de Educación Técnica, adoptarán las medidas correspondientes a los fines del estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 376 del 20 de febrero de 1975.

2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

M.C.E.
MT
MM
MM


OSCAR IVANISSEVICH
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION